

RESOLUCIÓN 0478

(21 FEB. 2017)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió, mediante la expedición del Decreto 028 de 2008, la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada para este efecto mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el artículo 2.6.3.4.2.14. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 establece que la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia podrá adoptarse de manera directa, desde el desarrollo de las actividades de monitoreo o seguimiento cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio.
- D. Que de acuerdo el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.3. del Decreto 1068 de 2015 las Medidas Correctivas pueden adoptarse con base a *"Los diagnósticos, informes o evaluaciones adelantados por los ministerios sectoriales, la superintendencia respectiva y el Departamento Nacional de Planeación, que se elaboren en desarrollo de las disposiciones vigentes. o cualquier evidencia de un evento de riesgo suministrado por los órganos de control, reportes de la ciudadanía u otras fuentes de información, de acuerdo con el análisis que se realice, los cuales serán evaluados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como parte de las actividades de seguimiento a su cargo."*
- E. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009 y 1068 de 2015 elaboró un diagnóstico del Informe de Resultados de la actuación especial del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales de (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), vigencias 2014 – 2015, entregado a la opinión pública en abril de 2016 por la Contraloría General de la República.
- F. Que el Ministerio de Educación Nacional remitió informe de diagnóstico de los municipios no certificados en educación de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

y Villanueva, y los municipios certificados en educación de Riohacha, Maicao y Uribia recomendando la adopción de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar.

- G. Que con base en los informes de diagnóstico de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Educación Nacional, esta Dirección identificó los eventos de riesgo 9.1, 9.10, 9.13, 9.17 y 9.18 en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información que reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

Evento de riesgo 9.1. "No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el gobierno nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea".

1. Inconsistencias en el reporte de información en el Formulario Único Territorial (FUT):

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público evaluó la consistencia de la información reportada por los Municipios de La Guajira en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-, para las vigencias 2014, 2015 y 2016, y evidenció que los datos registrados en la Categoría de Ingresos del Formulario Único Territorial –FUT- no son consistentes con el monto asignado por la Nación en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP en las entidades territoriales de **Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar y Villanueva**, según el detalle de la Tabla 1.

Tabla 1. Comparativo monto asignado por municipio frente a monto recaudado en la Categoría de Ingresos del FUT
Millones de pesos

Municipio	2014			2015			2016		
	Asigna.	Recaudo	Dif.	Asigna.	Recaudo	Dif.	Asigna.	Recaudo	Dif.
Barrancas	198	215	-17	196	197	-1	207	207	0
Dibulla	238	238	0	257	257	0	322	0	322
Distracción	66	66	0	74	73	1	94	0	94
El Molino	31	31	0	35	35	0	37	0	37
Fonseca	191	191	0	210	245	-35	275	275	0
La Jagua del Pilar	20	20	0	23	30	-7	24	24	0
Maicao	1.373	1.373	0	1.488	1.488	0	1.811	3.398	-1.586
Manaure	744	744	0	858	858	0	1.006	0	1.006
San Juan del Cesar	206	206	0	230	230	0	241	0	241
Villanueva	114	114	0	123	123	0	131	0	131

Fuente: FUT Categoría de Ingresos 2014, 2015, 2016 (corte 15 de febrero de 2017).

De la misma manera, para 2014 el Municipio de **Dibulla** realizó un reporte inadecuado del ingreso de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar y los de Forzosa Inversión de Alimentación Escolar, porque los registró sin situación de fondos en los rubros TI.A.2.6.2.1.1.4, TI.B.6.2.1.2.1.3 y TI.B.6.2.1.2.1.3 por un valor total de \$398 millones, como se aprecia en la Tabla 2.

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Tabla 2. Inadecuado reporte de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en la Categoría de Ingresos del FUT
Millones de pesos

2014							
Municipio	Código	Nombre	Ppto. Inicial	Ppto. Definitivo	Recaudo Efectivo	Recaudo Sin Situación de Fondos	Total Ingresos
Dibulla	TI.A.2.6.2.1.1.4	Asignación Alimentación Escolar SGP	241	238	-	238	238
	TI.B.6.2.1.2.1.3	Recursos De Forzosa Inversión - Alimentación Escolar	-	154	-	154	154
	TI.B.6.2.2.2.1.3	Recursos De Forzosa Inversión - Alimentación Escolar	-	6	-	6	6

Fuente: Reporte FUT Categoría de Ingresos 2014. Municipio de Dibulla-La Guajira. (Corte 15 de febrero de 2017).

Las inconsistencias presentadas evidencian que los procesos de administración y reporte de información financiera por parte de la Entidad Territorial incumplen los requerimientos de la ley en términos de calidad, teniendo en cuenta que el cargue de la información en FUT no se realizó de acuerdo con el inciso 2 del parágrafo del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1536 de 2016, el cual establece que la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT debe ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública. Además, el reporte de información no se adecúa a los preceptos del artículo 4 de la Resolución 248 de 2007 expedida por la Contaduría General de la República.

2. Inconsistencias en el reporte de información de la ejecución de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP entre la Categoría MEN-PAE y la Categoría de Gastos de Inversión del Formulario Único Territorial

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificó la consistencia de la información reportada por los Municipios de La Guajira en la Categoría MEN – PAE respecto al monto comprometido de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones en la Categoría de Gastos de Inversión del Formulario Único Territorial del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-, para las vigencias 2014 y 2015, y evidenció que los datos registrados en dicha Categoría del FUT no son consistentes entre sí en las entidades territoriales de **Albania, Barrancas, Distracción, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva**, según el detalle de la Tabla 3.

Tabla 3. Comparativo de los compromisos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar reportados en la Categoría de Gastos de Inversión del FUT frente al monto del contrato de la Categoría MEN – PAE
Millones de pesos

Municipio	2014			2015		
	Compromisos FUT	Valor contrato MEN-PAE	Dif.	Compromisos FUT	Valor contrato MEN-PAE*	Dif.
Albania	175		175	175		175
Barrancas				694		694
Distracción	61		61	73		73
Fonseca	191	504	-313	201	500	-299

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Hatonuevo	102		102	103		103
La Jagua del Pilar	18	138	-120	30	30	0
Maicao	1.310	1.310	0	1.122	1.129	-7
Manaure	1.368	1.868	-500	1.649		1.649
Riohacha	1.119	591	528	1.093		1.093
San Juan del Cesar	125		125	317		317
Uribia	1.300	200	1.100	1.499	3.633	-2.134
Urumita	62	62	0	62	77	-15
Villanueva	114	114	0	122	122	0

Fuente: Categoría MEN – PAE y Gastos de Inversión FUT del CHIP. 2014 y 2015. (Corte 15 de febrero de 2017).

*Información disponible en el Formulario A_MEN_PAE_DATOS_CONTRATO con fuente de recursos Asignación Especial para Alimentación Escolar.

Las situaciones anteriores, vulneraron lo establecido en la Resolución 7591 del 22 de mayo de 2014¹, que determinó en su artículo 4 "La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada en la categoría MEN_PAE, deberá ser correspondiente y complementaria a la reportada en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial - FUT". Adicionalmente, en el artículo 5 se incluyó que "El reporte de la información solicitada debe ser confiable, veraz, oportuno y preciso. El no envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea, se constituye de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en un evento de riesgo para la prestación adecuada de los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones [...]". La situación descrita vulnera lo establecido en los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016.

3. Omisión en el reporte de información de la Categoría de Gastos de Inversión

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público evaluó el reporte de información de los Municipios de La Guajira en la Categoría de Gastos de Inversión del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-, para las vigencias 2014 y 2015, y evidenció que esta Categoría no fue reportada, por lo cual, teniendo en cuenta las fechas definidas para el reporte de la mencionada información las entidades territoriales de **Barrancas** y **El Molino** del Departamento de la Guajira son omisas en el reporte, según el detalle de la Tabla 4.

Tabla 4. Omisión en el reporte de la Categoría Gastos de Inversión del FUT por vigencia

Entidad	2014	2015
Barrancas	X	
El Molino	X	X

Fuente: Categoría Gastos de Inversión FUT 2014 y 2015. (Corte 15 de febrero de 2017).

Con estas acciones, se vulneró lo establecido en los artículos 2.6.4.1, 2.6.4.2 y 2.6.4.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016.

4. Omisión en el reporte de información de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en la Categoría de Cierre Fiscal

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público evaluó el reporte de información de la Asignación Especial para Alimentación Escolar de los Municipios de La Guajira en la

¹ Derogada por la Resolución 19530 del 12 de octubre de 2016.

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Categoría de Cierre Fiscal del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP- para las vigencias 2014 y 2015, y evidenció que este rubro no fue reportado en dicha Categoría, debido a la omisión en el reporte de esta Categoría o porque se reportó la Categoría, pero la Asignación no fue incluida en este reporte al cierre fiscal, por lo cual, teniendo en cuenta las fechas definidas para el reporte de la mencionada información las entidades territoriales de **Albania, Barrancas, Uribia, San Juan del Cesar, El Molino, Fonseca, La Jagua del Pilar y Urumita** del Departamento de la Guajira son omisas en el reporte, según el detalle de la Tabla 5

Tabla 5. Omisión el reporte de información de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en la Categoría de Cierre Fiscal

Entidad	2014	2015
Albania	Ok	Sin Reporte de Categoría
Barrancas	Sin Reporte de Categoría	Sin Reporte de Categoría
Uribia	Sin Reporte de Categoría	Sin Reporte de Categoría
San Juan Del Cesar	Ok	Sin Reporte de Categoría
El Molino	Ok	Si Hay Reporte de Categoría pero no de la Asignación Especial para Alimentación Escolar
Fonseca	Si Hay Reporte de Categoría pero no de la Asignación Especial para Alimentación Escolar	Ok
La Jagua Del Pilar	Si Hay Reporte de Categoría pero no de la Asignación Especial para Alimentación Escolar	Ok
Urumita	Si Hay Reporte de Categoría pero no de la Asignación Especial para Alimentación Escolar	Si Hay Reporte de Categoría pero no de la Asignación Especial para Alimentación Escolar

Fuente: Categoría Cierre Fiscal 2014 y 2015. (Corte 15 de febrero de 2017).

Con estas acciones, se vulnera lo establecido en los artículos 2.6.4.1, 2.6.4.2 y 2.6.4.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016.

5. Omisión en el reporte de información de la Categoría MEN-PAE

El Ministerio de Educación Nacional evaluó el reporte de información de los Municipios de La Guajira en la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-, para las vigencias 2014, 2015 y 2016, y evidenció que el formulario denominado "Datos del Contrato" no fue reportado trimestralmente, por lo cual, teniendo en cuenta las fechas definidas para el reporte de la mencionada información las entidades territoriales de **La Jagua del Pilar, Uribia, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva, Dibulla, Distracción, El Molino y Albania** del Departamento de la Guajira son omisas en el reporte de la información para las vigencias 2014, 2015 y 2016, según el detalle de la Tabla 6.

Tabla 6. Omisión en el reporte de información de la Categoría MEN – PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP

Año	Municipio	Periodo omitido
2014	La Jagua del Pilar	Enero - Marzo
2014	Uribia	Enero - Marzo
2014	San Juan del Cesar	Enero - Marzo
2014	San Juan del Cesar	Octubre - Diciembre

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Año	Municipio	Periodo omitido
2014	Urumita	Abril - Junio
2014	Urumita	Enero - Marzo
2014	Villanueva	Enero - Marzo
2014	Dibulla	Abril - Junio
2014	Dibulla	Enero - Marzo
2014	Distracción	Octubre - Diciembre
2015	El Molino	Octubre - Diciembre
2015	Albania	Abril - Junio
2015	Albania	Enero - Marzo
2015	Albania	Julio - Septiembre
2015	Albania	Octubre - Diciembre
2015	San Juan del Cesar	Octubre - Diciembre
2016	El Molino	Abril - Junio
2016	Albania	Abril - Junio
2016	Albania	Enero - Marzo
2016	San Juan del Cesar	Enero - Marzo

Fuente: Categoría MEN – PAE CHIP 2014, 2015 y 2016. Ministerio de Educación Nacional. (Corte a 15 febrero de 2017).

De acuerdo con lo verificado en dicha Categoría del CHIP, durante las vigencias 2014 y 2015 se constató el incumplimiento trimestral del reporte de los formularios de la Categoría, situación que contraviene lo señalado en la Resolución 7591 del 22 de mayo de 2014 en la cual se establecieron las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a la Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país, para tal fin, se parametrizó la Categoría MEN-PAE en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP el cual permite a las entidades territoriales, a través de sus cinco formularios hacer un reporte trimestral de la gestión financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Además en el artículo 4º literal c establece que "La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada en la categoría MEN_PAЕ, deberá ser correspondiente y complementaria a la reportada en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial - FUT". Adicionalmente, en el artículo 5º se incluyó que "El reporte de la información solicitada debe ser confiable, veraz, oportuno y preciso. El no envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea, se constituye de acuerdo con el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008, en un evento de riesgo para la prestación adecuada de los servicios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones [...]".

La situación descrita vulnera lo establecido en los Artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016.

6. Inconsistencia en la información de los Estudiantes Caracterizados en SIMAT

La Contraloría General de la República en el Hallazgo No. 15 de su informe de Actuación Especial encontró que "Comparadas las bases de datos suministradas por la Secretaría de Educación del Municipio de Riohacha con la suministrada por el Ministerio de Educación Nacional, ambas con corte a julio de 2015, se evidenció que existen 1.432 estudiantes



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

registrados en la información entregada por el MEN, para el municipio de Riohacha, que no se encuentran registrados en la base de datos de estudiantes entregada por el municipio. Adicionalmente, se evidenció que existen 783 estudiantes registrados en la información entregada por el Municipio de Riohacha que no se encuentran registrados en la base de datos de estudiantes entregada por el MEN, pertenecientes a esta entidad.

Estas situaciones se originan por las debilidades en la actualización, verificación y la validación de la información de los datos de los estudiantes que son atendidos por la Entidad Territorial; generándose incertidumbre sobre la calidad y consistencia de la información de la base de datos del SIMAT, lo cual incide en la cifra de posibles estudiantes beneficiarios del PAE, incumplimiento a los lineamientos establecidos del PAE y afectando la focalización".

Asimismo, la Contraloría General de la República realiza el siguiente análisis para los tres municipios certificados en educación del Departamento de La Guajira (**Riohacha, Maicao y Uribia**): "Comparada y revisada la información suministrada por el MEN relacionada con: la matrícula oficial y el formato Anexo 13A (el cual registra las estrategias de permanencia con las que se benefician los estudiantes, entre ellas la del programa de alimentación escolar PAE) contra la información generada en el módulo de reportes del SIMAT, perteneciente a la estrategia de alimentación escolar del año 2015, para la Entidades Territoriales Certificadas (ETC) del departamento de La Guajira; se evidenciaron diferencias significativas en el número de estudiantes reportados por las ETC como titulares de derecho focalizados, según el formato establecido por el MEN, y la información registrada en el SIMAT, tal como se muestra en la siguiente tabla, para el Municipio de [...]", según el detalle de la Tabla 7:

Tabla 7. "[...] Resumen diferencias entre información del MEN y la obtenida del SIMAT

Entidad Territorial Certificada	Total Estudiantes				
	SIMAT *	que pueden ser beneficiarios PAE *	Anexo 13A MEN *	Formato niño a niño remitido por la ETC al MEN *	Consulta estrategia en SIMAT **
Riohacha	45.317	42.785	45	15.807	6.227
Maicao	45.431	42.392	19.069	14.693	36.149
Uribia	33.995	33.282	27.061	19.096	29.227

Fuente: Consolidado por la DAF del Informe de la Contraloría General de la República. Información suministrada por el MEN. Cálculos y resumen realizado por la CGR. Información suministrada por el MEN mediante oficio No. 2015-EE-098752 del 28-08-2015. Consulta módulo reportes sistema SIMAT Nov-Dic 2015."

Fuente: Elaborado desde los datos del Informe especial Contraloría General de la República. Cuadros No. 211 (Uribia), 220 (Riohacha) y 231 (Maicao).

Para los tres casos la CGR se expresa en términos similares: "Estas situaciones se originan por las debilidades en la actualización, verificación y la validación de la información que es registrada en el SIMAT de los estudiantes que son atendidos por la Entidad Territorial y que reciben alimentación escolar.

La anterior situación genera que no se tenga claridad en el número de estudiantes que son beneficiados con la estrategia, lo cual incide en el control del programa y evidencia debilidades en la planeación del mismo".

La mala caracterización de los estudiantes beneficiarios incumple con los objetivos fundamentales del Sistema de Información del Sector educativo, artículo 2.3.6.2 del Decreto 1075 de 2015 que señala: "Proporcionar los datos necesarios para determinar la cobertura, calidad, equidad y eficiencia del servicio" y las responsabilidades de las Entidades Certificadas en Educación frente a dichos reportes, establecidos en los artículos 29 y 30 de

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

la Resolución No. 7797 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, así como las Competencias de las Entidades Territoriales Certificadas establecidas en el artículo 5 ibídem, específicamente en el inciso 5 donde se indica: "Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED".

Adicionalmente, con las actuaciones anteriores, la Entidad incumplió el mandato del numeral 7.10 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, que establece entre las competencias de los distritos y Entidades Territoriales Certificadas: "Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal o Distrital y suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento". También el artículo 32 ibídem, el cual señala que las entidades territoriales certificadas: "[...] deberán contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación [...]" y que: "El incumplimiento de estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina [...]".

Por último, estos hallazgos contradicen lo establecido en los Lineamientos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de abril de 2015 cuyo numeral 1.5.2 Objetivos Específicos indica que los beneficiarios del PAE deben estar registrados en la matrícula oficial, así como el numeral 1.6.1 que define que la población objetivo del programa corresponde a los estudiantes registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales. En el numeral 4 se establecen las responsabilidades y competencias de cada uno de los actores del PAE, en el numeral 4.2.1 indica lo concerniente a las Secretarías de Educación, indicando que estas son las responsables de: "...Seleccionar y alimentar continuamente la estrategia de alimentación escolar del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT...".

De igual forma, el numeral 5.1.2 de los lineamientos mencionados, establece que: "La Secretaría de Educación deberá asociar a los titulares de derecho focalizados en la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE, La Secretaría de Educación deberá remitir en medio magnético al Programa de Alimentación Escolar del MEN, el listado definitivo de los establecimientos educativos seleccionados y de los titulares de derecho focalizados, en los formatos establecidos por el MEN, los cuales se consultan en la página web del Ministerio".

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Albania – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Barrancas – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Municipio de Distracción – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de El Molino – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Fonseca – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Hatonuevo – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

RESOLUCIÓN No. **0478** De **21 FEB. 2017** Página 12 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).
- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Página 231).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 50. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 50. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 50. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

RESOLUCIÓN No. **0478** De

21 FEB. 2017

Página 13 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 50. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 50. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 50. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 39 – 49).

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).
- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Página 220).

Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12 referencia cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 12. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).
- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Página 211).

Municipio de Urumita – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Villanueva – La Guajira:

- Reporte 2014 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT, http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 de las Categorías Cierre Fiscal, Ingresos y ejecución de gastos de inversión del Formulario Único Territorial – FUT. Corte 15 de febrero de 2017. http://www.chip.gov.co/schip_rt/. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Evento de riesgo 9.10 "No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija".

1. No publicación de contratos e informes de supervisión en el SECOP:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público evaluó el reporte de la información de los contratos suscritos de Alimentación Escolar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP en febrero de 2017, donde puede constatarse que los Municipios de **Villanueva, La Jagua del Pilar y Urumita** del Departamento de La Guajira relacionados en la Tabla 8 no publicaron ningún documento relacionado con la contratación realizada para financiar el Programa de Alimentación Escolar con los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones para las vigencias 2014, 2015 y 2016.

RESOLUCIÓN No. **0478** De **21 FEB. 2017** Página 16 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Tabla 8. No publicación de contratos e informes de supervisión con fuente de financiación Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP en el SECOP.

Municipio	Contrato	2014	2015	2016
Villanueva	2014: Contrato 051. Fundación Para El Desarrollo De La Región Norte Colombiana -FUNDANAC 2015: Contrato. 075 Fundación Progresar Th	X	X	
La Jagua del Pilar	2014: Contrato 001. Fundación Enlace – FUNDAENLACE. 2015: Contrato 006. Fundación Santa Cruz - FUNSACRUZ. 2016: Convenio Interadministrativo 005. Fundación Progresar Th.	X	X	X
Urumita	2014: Contrato 001. Fundación Santa Cruz - FUNSACRUZ. 2015: Contrato 009. Fundación Santa Cruz - FUNSACRUZ. 2016: Convenio Interadministrativo 005. Fundación Progresar Th.	X	X	X

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Contratos MEN-PAE CHIP (Corte 15 de febrero de 2017).

En consecuencia, se vulneraron los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que señalan que las entidades estatales deben publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Villanueva – La Guajira:

- Reporte 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

RESOLUCIÓN No.

0478

De

21 FEB. 2017

Página 17 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira:

- Reporte 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Municipio de Urumita – La Guajira:

- Reporte 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2014 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2015 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reportes 2016 de la Categoría MEN-PAE del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP-. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Evento de riesgo 9.13. "No disponer de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, cuando la ley lo exija".

No tener conformado el Comité de Alimentación Escolar en las instituciones educativas de los Municipios de Riohacha, Maicao, Uribia, Manaure, San Juan del Cesar y Dibulla del Departamento de La Guajira.

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Luego de las visitas realizadas en septiembre y octubre del año 2015 por la Contraloría General de la República a cuatro instituciones educativas del Municipio de **Riohacha**: "Denzil Escolar (24/09/2015), María Doraliza López de Mejía (02/10/2015), Divina Pastora (02/10/2015) y Centro de Integración Popular (24/09/2015), no se evidenció la conformación y/o reuniones del Comité formalizadas a través de actas. En las dos últimas IE, con la respuesta se remitieron las actas de conformación, sin embargo, las tareas allí asignadas no corresponden a las funciones definidas en los Lineamientos. Respecto a las actas de reuniones, en la respuesta de la Entidad no se presentaron comentarios ni soportes", y en el Municipio de **Maicao**: "En las IE visitadas por la CGR en septiembre de 2015: No. 8 Sede Perpetuo Socorro y Limoncito no se evidenciaron reuniones del Comité de Alimentación Escolar formalizadas a través de actas".

En el municipio de **Uribia** se encontró: "En las IE visitadas por la CGR en septiembre y octubre de 2015: IE Normal Superior Indígena, Internado Indígena San José y Julia Sierra Iguarán, no se evidenciaron reuniones del Comité de Alimentación Escolar, formalizadas a través de actas y en cuanto a la conformación del Comité, con la respuesta, se entregaron las actas, sin embargo, estas no se ajustan a las funciones establecidas en los Lineamientos, por cuanto las tareas asignadas que allí se consignaron fueron "...1. Trabajaremos por los intereses de hacer seguimiento al avance de la ejecución de los recursos del pae (sic); 2. Asistiremos a los eventos de rendición de cuentas que el operador convoque; 3. Mantendremos contacto y el flujo de información necesario entre los miembros de comité y los representantes de Funsofamed; 4. Emplearemos todos los canales de denuncia para dar trámite a cualquier situación irregular que llegemos a conocer".

De la misma manera, en las Instituciones Educativas del Municipio de **Manaure** visitadas por el Órgano de Control: I.E. Urbana Mixta No. 1, Centro Etnoeducativo La Gloria e Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima; no se evidenció la conformación de los Comités de Alimentación Escolar.

Igualmente, en las IE Normal Superior- Sedes primaria y bachillerato, El Carmelo - Principal y Manuel Antonio Dávila, del Municipio de **San Juan del Cesar**, y en las Instituciones Educativas de Nuestra Señora del Pilar y Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo el Municipio de **Dibulla**, según lo indica el Informe de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República no se evidenció la conformación y/o reuniones del Comité de Alimentación Escolar, formalizadas a través de actas.

Al respecto, para los seis casos, la CGR señaló: "Lo anterior denota debilidades en los mecanismos de control o seguimiento del Programa, afectando los procesos de focalización, participación ciudadana y control social, en particular respecto a la función asignada a este Comité, de revisión del cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa."

Estos Comités son responsables de establecer un cronograma de reuniones para analizar la operación del PAE y deben levantar actas sobre su desarrollo, las cuales deben conservarse en las instituciones educativas. Asimismo, estos Comités tienen la importante labor de realizar la selección de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho, de conformidad con los Lineamientos Técnicos del MEN, versión transitoria de julio 2014 artículo 2.1.4, asegurando que su cobertura responda a los criterios de focalización y priorización de los niños que requieren el servicio.

A su vez, dentro de las obligaciones de las entidades territoriales en el control social del PAE se encuentran la de promover la conformación de los Comités de Alimentación Escolar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los operadores, asimismo, "este comité se constituirá por el rector o delegado del mismo, un representante de los estudiantes, padres de familia o acudientes de los estudiantes y un docente o un funcionario del área administrativa de la institución o sede educativa, Se debe establecer un cronograma de reuniones para analizar la operación del PAE, deben levantarse actas

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

sobre su desarrollo que deben conservarse en la institución educativa". Por lo tanto, al no tener conformados dichos Comités, ni realizar las reuniones de seguimiento, se está privando a la comunidad de un mecanismo de participación ciudadana.

Lo anterior permite la configuración del evento de riesgo 9.13 puesto que según lo indicado en el Informe de la Contraloría General de la Republica, se está omitiendo lo establecido en los numerales 2.1.4 y 2.3.4.2 de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, Versión Transitoria julio de 2014, en los cuales se establece que el Programa está a cargo de las instituciones educativas en el que el rector de la institución o centro educativo seleccionado para ser beneficiario del PAE debe conformar un Comité de Alimentación Escolar e indica que parte de las obligaciones de las entidades territoriales es promover los escenarios de Comités de Alimentación escolar para el control social del PAE desde la comunidad.

Del mismo modo, no se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 y 104 de la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, en lo relacionado con la conformación de redes de las veedurías ciudadanas como mecanismos de participación ciudadana con miras a fortalecer la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización, de la misma manera se contraviene la participación ciudadana en la administración municipal para fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en las instituciones educativas y como uno de los deberes de la administración municipal garantizar la participación ciudadana en los temas de políticas sociales.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 175-176).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 206-207).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 154-156).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 185-187).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 222-223).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 214-215).

Evento de riesgo 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

1. Falta de planeación para la contratación del servicio de Alimentación Escolar.

El 17 de junio de 2015 el Municipio de **Manaure** suscribió el Contrato 051 de 2015 con la Corporación Corazón País, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia 2015. Ahora bien, en el Anexo Presupuestal publicado en SECOP del proceso de contratación (Proceso SAMC-001-2015) simplemente establece los valores por complemento am-pm en \$1.759 pesos para el desayuno y para almuerzo \$2.097 pesos (costos muy superiores a los de la vigencia anterior) y como lo indica el Informe de la Contraloría General de La República "sin que se evidencie ningún sustento técnico o financiero que justifique el mayor valor definido por cada ración o que evidencia que el municipio mejoró la ración".

De hecho, la Contraloría General de La República confirma la irregularidad "por cuanto, la misma entidad territorial, en el contrato No. 076 de 2014 (unos cuantos meses antes) proyectó el valor de las raciones por la suma de: \$945 desayunos y \$1.214 almuerzos" cabe mencionar que este valor no se puede corroborar en el SECOP, ya que no se referencia en los documentos publicados del contrato No. 076 (Proceso LP-11-2014), no contiene el Anexo Presupuestal. Asimismo, con la revisión de la etapa pre contractual mediante los estudios previos publicados en SECOP y acorde con la Contraloría General de la República se establece que "no se evidencia los documentos que soporten un estudio de costos, comparación de precios, estudios de mercado que sustenten el análisis de las variables consideradas para el presupuesto oficial y por tanto el valor asignado a la ración en cada vigencia".

Basado en lo anterior, el Municipio incumplió los principios de eficacia, economía y celeridad que la Constitución Política le asigna a las autoridades administrativas en su artículo 209, así como lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera, desconoció los fines y el principio de economía de la contratación estatal establecidos en los artículos 3° y 25° de la ley 80 de 1993, respectivamente, al poner en riesgo el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, por cuanto los trámites debieron adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

En el mismo sentido se vulnera el Principio de Planeación, al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "*Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación² en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales³.*

Finalmente, es importante mencionar lo que establece la Contraloría General de la República "*este mayor contratado denota una gestión fiscal antieconómica ejercida por los funcionarios que participaron en las etapas precontractual y contractual del contrato 051/15, ocasionando una lesión al patrimonio, en cuantía de \$851 millones*".

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 195-199).

Evento de riesgo 9.18. "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

- 1. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: No disposición de espacios idóneos y menaje para la prestación del servicio en los Municipios de Riohacha, Maicao, Uribia, Manaure, San Juan del Cesar y Dibulla del Departamento de La Guajira.**

Luego de las visitas realizadas en septiembre y octubre del año 2015 por la Contraloría General de la República a cuatro instituciones educativas del Municipio de **Riohacha** se evidenciaron falencias en los espacios y utensilios necesarios para la prestación del servicio de Alimentación Escolar. La Contraloría General de la República describe los hallazgos en cada institución, con su respectivo registro fotográfico (disponibles en el texto original):

"En la IE Denzil Escolar, visitada el 24/09/2015 – Las sillas y mesas del comedor son en madera, están en mal estado y son insuficientes; -El lugar de almacenamiento carece de protección contra animales y plagas; y disponen de lavamanos en área cercana al comedor pero sin jabón.

² "La planeación es un concepto propio del Estado Social de Derecho, como criterio garantizador de la legalidad y del interés general, pilares fundamentales dentro de la sociedad actual. La planeación se utiliza en todos los niveles del Estado para organizar la macro estructura de las naciones y su forma de cumplir con los fines previstos por ellas en beneficio de los administrados; entonces, este principio tiene fundamento genérico e histórico profundo, el cual ha hecho que las diferentes actividades desarrolladas por los Estados, especialmente la contratación pública, lo tomen como un parámetro rector del control y organización tanto en lo económico como en lo logístico, aspectos que determinarán el buen funcionamiento de la sociedad y del Estado mismo" (EXPÓSITO VELEZ, Juan Carlos; La configuración del Contrato de la Administración Pública en derecho colombiano y español; Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2005, página 600 a 601).

³ Consejo de Estado. Sentencia del veintinueve de agosto de dos mil siete. No. 850012331000030901. CP. Mauricio Fajardo Gómez.

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

En la IE Divina Pastora, visitada el 2/10/2015: -La cocina carece de protección contra animales y plagas y -No se dispone de lavamanos con jabón en área cercana al comedor.

En la IE María Doraliza López de Mejía, visitada el 2/10/2015: -El Menaje es insuficiente; - No se dispone de lavamanos en área cercana al comedor y no todos los estudiantes se lavan las manos en los platos puestos a disposición.

En el Centro de Integración Popular, visitado el 24/09/2015: -La cocina carece de protección contra animales y plagas; -No cuentan con concepto sanitario; - Aunque hay lavamanos, no todos los estudiantes se lavan las manos antes de consumir los alimentos".

Lo anterior, también lo hace en el Municipio de **Maicao**, hallando:

"En la IE No. 8 Sede Perpetuo Socorro visitada el 28/09/2015 se observó: - Ventilación insuficiente en cocina y/o comedor; -Escasez de agua; -Equipos insuficientes; -No disponen de lavamanos en un área cercana al comedor; -Los estudiantes se lavan las manos en un platón con agua y esta no se cambia con frecuencia; -Menaje insuficiente -Los alimentos no perecederos se almacenan en canecas plásticas una de ellas con tapa dañada y -No se evidenció concepto sanitario.

En la IE Limoncito visitada el 28/09/2015: -Se cocina con leña; -El menaje y equipos son insuficientes; -No tienen como refrigerar alimentos; -No disponen de lavamanos en un área cercana al comedor y los estudiantes no se lavan las manos antes de consumir los alimentos; -Mesas y sillas inadecuadas; y - Almacenamiento de alimentos en mesas y muebles de madera e insuficientes".

En el caso del municipio de **Uribia**:

"El Internado Indígena San José visitado el 01/10/2015, Internado Indígena Camino Verde visitado el 01/10/2015 y Julia Sierra Iguarán visitada el 29/09/2015, no disponen de lavamanos en área cercana al comedor, utilizan platos y no todos los estudiantes se lavan las manos antes de consumir los alimentos. En esta última no se ejecuta un programa de manejo de desechos que incluya el componente de reciclaje.

Adicionalmente, en la IE Normal Superior Indígena visitada el 29/09/2015 el almacenamiento de insumos no se realiza sobre elementos que aislen del suelo y en el Internado Indígena Camino Verde se identificó deficiente ventilación en el comedor, se cocina con gas y leña, el menaje es insuficiente y se encontraron equipos en mal estado (cuarto frío)".

Adicionalmente señala para los tres casos: "La causa de las deficiencias observadas se asocia a la falta de intervención del sector educativo y de las entidades territoriales para posibilitar las condiciones de infraestructura requeridas para los comedores escolares. En consecuencia, se afecta el desarrollo del Programa en cuanto a la prestación del servicio en óptimas condiciones físicas, higiénico sanitarias y de calidad".

En el caso del Municipio de **Manaure**:

Señala para la vigencia 2015 donde el operador fue Corporación Corazón País, financiado con recursos del SGP Asignación Especial para Alimentación Escolar (I.E. Urbana Mixta No. 1, Centro Etnoeducativo La Gloria e Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima), se evidenciaron falencias en los espacios y utensilios necesarios para la prestación del servicio de Alimentación Escolar. En todas las visitas se encontró que ninguna I.E. tiene concepto sanitario y que existen condiciones deficientes en los lugares de almacenamiento de alimentos.

En adición a lo anterior, en la I.E. Urbana Mixta No. 1 del Municipio de Manaure, en el comedor y cocina no hay protección contra animales y plagas y no disponen de lavamanos en área cercana al comedor, en el Centro Etnoeducativo La Gloria existe una ventilación insuficiente en la cocina, no ejecutan un programa de manejo de desechos que incluya el

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

componente de reciclaje, los servicios básicos prestados son deficientes y hay sillas y mesas insuficientes en el comedor. Por último, la Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima no cuenta con un espacio adecuado para comedor, por lo que los estudiantes consumen los alimentos en los pupitres, se evidencia desechos provenientes del suministro de alimentos fuera de las aulas de la clase y no tienen certificado de fumigación.

Por otra parte, del Municipio de **San Juan del Cesar** indica:

Con posterioridad a las visitas realizadas por Contraloría General de la República a tres instituciones educativas en la vigencia 2015; la IE Normal Superior, la IE El Carmelo y la IE Manuel Antonio Dávila se evidenciaron problemas relacionados con las Condiciones deficientes de aseo, iluminación, ventilación y protección contra animales y plagas, Menaje y equipos insuficientes y/o en mal estado; Lugares inadecuado de almacenamiento; lugares no aptos para el consumo de alimentos, Deficiencias en procesos de desinfección y limpieza y manejo de desechos sólidos y líquidos, no ejecución de un programa de manejo de desechos que incluya el componente de reciclaje en recipientes adecuados, equipos de cocina están en mal estado y/o insuficientes, no se evidenció concepto sanitario, sin servicio permanente de agua y no disponen de lavamanos en área cercana al comedor entre otras

Por último, del Municipio de **Dibulla**:

Con base en las visitas efectuadas con relación a los inadecuados espacios y menaje para la prestación del servicio indicó: "En la IE Nuestra Señora del Pilar visitada el 25/09/2015: - En la sede principal no están habilitados comedor ni cocina, los alimentos se consumen de pie, fuera de los salones o en el piso; -No se dispone de lavamanos en área cercana al comedor, los estudiantes se lavan las manos en un platón; -El menaje es insuficiente; -No se evidenció concepto sanitario de la cocina de la Sede Santa Teresa; -En la IE no hay un lugar para almacenar insumos para preparar los alimentos, estos se almacenan en un espacio alquilado en la casa de una de la manipuladoras y -No se evidenció separación de desechos orgánicos e inorgánicos".

Así mismo, respecto del Municipio de Dibulla, la contraloría indica: "En la IE Técnica Rural Agropecuaria de Mingueo, visitada del 25/09/2015: -No hay comedor, los alimentos se consumen en el patio y no hay sillas ni mesas; - Paredes de cocina en mal estado y sin protección contra animales y plagas; -El menaje se lava en platones y el agua no se cambia en forma permanente; - Uno de los tanques de almacenamiento de agua en la cocina no tenía tapa; -Menaje y equipos de cocina insuficientes; -No se dispone de lavamanos en área cercana al comedor y los estudiantes no se lavan las manos antes de consumir los alimentos; -Paredes, pisos y techo del lugar de almacenamiento de suministros no estaban limpios, sin elementos que aislaran del suelo y -Se evidencian desechos provenientes de la distribución del alimento, fuera de las aulas de clase".

Las situaciones anteriores contravienen lo establecido en el numeral 4.8.1 de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, Versión Transitoria julio de 2014, en el que se establece que "Teniendo en cuenta que el PAE se desarrolla en las instituciones o sedes educativas, es responsabilidad del sector educativo y de las entidades territoriales, posibilitar las condiciones de infraestructura de los comedores escolares" y lo establecido en el numeral 4.8.1.3 relacionado con la responsabilidad que tienen las entidades territoriales frente a la dotación y consecución de equipos, menaje y utensilios necesarios para el funcionamiento y operación del PAE.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira,

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 176-179).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 207-209).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 156-158).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 187-189).

Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 223-227).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 215-218).

2. Incumplimiento obligaciones del operador: Inadecuada entrega de raciones en las instituciones educativas de los Municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, San Juan del César y Dibulla del Departamento de La Guajira.

En el Informe de resultados de la actuación especial del Programa de Alimentación Escolar – PAE– realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Magdalena, vigencias 2014 – 2015, la Contraloría General de la República identificó para los municipios de **Riohacha, Uribia, Maicao, San Juan del César y Dibulla** que "En visitas efectuadas por la CGR a Instituciones Educativas del Municipio (...), con el acompañamiento de miembros de la comunidad educativa, se realizó conteo uno a uno de las raciones entregadas a los estudiantes por el (los) operador(es) el día de la visita y este resultado se comparó con el número de estudiantes focalizados informados por la IE o publicados en el formato de visibilidad, estableciendo

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

que en la mayoría de las IE no se entregaron el total de las raciones informadas por la IE y/o publicadas en el formato de visibilidad".

Los resultados obtenidos para cada municipio, **Riohacha, Maicao, Uribia, San Juan del Cesar, Dibulla**, se encuentran publicados en detalle en los cuadros No. 221 (página 183), 232 (páginas 211 y 212), 212 (página 161), 234 (página 229) y 233 (página 220), del informe de la CGR, respectivamente.

Para los cinco casos, la Contraloría General de la República establece: "La falta de un registro exacto de los complementos suministrados en cada IE y la no entrega de todas las raciones contratadas, denota irregularidades que se originan por debilidades en el control y seguimiento por parte de la supervisión o interventoría de los contratos del PAE; en consecuencia, se evidencian deficiencias en la implementación y control del PAE por parte de la Entidad Territorial, lo cual genera que no se tenga información cierta y veraz de las raciones entregadas mensualmente, tal como lo pudo constatar la CGR en las visitas de campo realizadas durante un día a las IE relacionadas en el cuadro".

Además, el resultado anterior permite establecer que no se entregaron el total de las raciones informadas por las IE y/o publicadas en el formato de visibilidad.

Lo anterior, en contravía de lo establecido en el numeral 5.2.3.1 de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE, puesto que los operadores deben cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y dentro de sus obligaciones específicas en la etapa de operación se encuentran "Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas a titulares de derecho atendidos por cada institución educativa [...]"; así como lo establecido para la etapa de alistamiento referente a la información contenida en el formato de visibilidad (entrega de raciones diarias). Asimismo, lo anterior contraviene el numeral 2.5.1 en el cual se indica que los operadores "tienen la responsabilidad de manejar los recursos en el marco de los contratos que suscriban para cumplir a cabalidad con los objetos que se determinen, para lo cual deben planear y organizar el suministro diario de los alimentos, y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia".

Por ende, "En concordancia con estas disposiciones, las minutas contractuales establecen la obligación de proveer diariamente a las IE las raciones contratadas y condicionan los pagos a las raciones efectivamente suministradas, según lo registrado en los soportes correspondientes (Planillas de registro de control diario de asistencia del titular del derecho del programa de alimentación escolar PAE)".

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Página 183).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 211-212).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 161).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 195 - 199).

Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 228 – 229).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 219 – 220).

3. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: No cumplimiento de la minuta patrón en los Municipios de Riohacha, Maicao y Uribia.

De acuerdo con el Informe de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República (CGR) "el Municipio de **Riohacha** suscribió Convenio de Asociación 01 de 2014 del 22 de enero de 2014, por valor total de \$2.012,9 millones con la Fundación Luz y Vida -FULVID-, con el objeto de "Apoyar el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2014 para la población vulnerable de los establecimientos educativos de **Riohacha**".

La financiación pactada para el Convenio, incluida la adición en tiempo y valor, fue: recursos del Municipio por \$1.119.4 millones de SGP - Alimentación Escolar y \$653.3 millones de SGP - Educación y aportes del operador por \$240.1 millones. Según certificación de la Secretaría de Educación Municipal del 02/05/2014 se cumplió con el objeto del Convenio a entera satisfacción y se suscribió Acta de Cierre el 01/07/2014".

A pesar de lo anterior, la CGR indica que una vez verificados los soportes de ejecución y encontró que "no se realizó compra ni entrega por parte del operador de frutas, componente insustituible de la minuta patrón para el complemento – almuerzo". En detalle, la CGR explica: "Tanto las facturas que soportan los gastos de la ración alimentaria, como las remisiones de víveres a las Instituciones Educativas, no evidencian la compra ni la entrega por parte del operador de frutas, componente insustituible establecido en la minuta patrón para el complemento-almuerzo y en la propuesta del Operador".

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Ahora bien, es importante mencionar lo establecido en el informe de Actuación Especial "Según la respuesta, las frutas fueron sustituidas por maíz para chicha de maíz, panelas, limones, para preparar agua de panela con limón y ahuyamas para preparar chicha de ahuyama, que eran de más fácil conservación; Sin embargo, en los soportes suministrados a la CGR, no se evidenció la entrega a los Centros Etnoeducativos de maíz ni limón de acuerdo con las actas de entrega y en las facturas incluidas en el informe financiero y que soportan gastos por la totalidad de los recursos destinados a compra de alimentos, tampoco se registran compras de estos productos".

Por otro lado, el Municipio suscribió el convenio 004 del 24 de febrero de 2015, en el Informe de la CGR se indica que "La Fundación Luz y Vida para apoyar el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2015, con plazo de dos meses (40 días calendario académico), 12.000 cupos y valor total \$976 millones, de los cuales la ET aportó \$808 millones de recursos de SGP- Alimentación Escolar y el conviniente debía aportar \$168 millones en bienes y/o servicios. El 30/06/2015 se suscribió acta de recibido a satisfacción final de las actividades del convenio, en esta se indica que la fecha de iniciación fue el 26/02/2015 y la de terminación el 25/04/2015". En este convenio surgió la misma problemática que en la vigencia pasada.

El Informe de Actuación Especial de la CGR establece: "En cuanto a la ración alimenticia, los informes indican que la totalidad del aporte del Municipio (\$808 millones), se aplicó a la compra de alimentos; sin embargo, no se evidenció la compra de frutas, componente insustituible establecido en la minuta patrón y en la propuesta del Operador para suministrar a diario en el complemento almuerzo, máxime cuando el valor de la ración por estudiante establecido en el presupuesto oficial fue de \$2.000". Respecto a este hallazgo, la CGR considera "La minuta patrón presentada en la propuesta del operador, para la modalidad almuerzos, incluyó la entrega de fruta entera o en jugo todos los días, con la frecuencia y peso definidos en los Lineamientos del MEN para el grupo etario de 13 a 17 años y 11 meses; a su vez, el Convenio 004 de 2015 en la Cláusula Primera-Objeto, estableció que la propuesta presentada por la Fundación hace parte integral del convenio. Adicionalmente, en la carta de presentación de la propuesta, el operador manifiesta conocer y aceptar el contenido de los Lineamientos Técnico Administrativos y estándares del PAE".

Dentro de los documentos suministrados a la CGR, no se evidencia durante la ejecución del convenio, que se hubieran presentado y aprobado cambios en la propuesta del operador, en cuanto a la minuta y en particular frente a la fruta. La sustitución de este componente por otros productos, se realizó, según la respuesta, con líderes de las comunidades indígenas, de lo cual no se entregaron soportes que sustenten la modificación de las condiciones del Convenio; tampoco se evidenció solicitud del operador y/o aprobación de la ET o la supervisión del Convenio de la modificación del componente fruta de la minuta".

La Contraloría General de la República indica "Estas situaciones se causaron por debilidades en la ejecución, control y supervisión del convenio, afectando los recursos disponibles para atender la población objetivo en las condiciones óptimas que garanticen la permanencia en el sistema educativo y la cobertura universal como fin del Programa".

Los anteriores hallazgos están en contravía de los lineamientos Técnicos Administrativos Transitorias PAE julio 2014, específicamente en el numeral 4.4 "En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de supervisión, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida".

Ahora bien, estos hechos del año 2015 persisten en 2016, según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el 4to informe trimestral de la vigencia 2016, sobre la

RESOLUCIÓN No.

0478

De

21 FEB. 2017

Página 28 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

operación PAE en los municipios de **Uribia y Maicao** del Departamento de la Guajira en los cuales se identificaron instituciones educativas que no se cumple con la minuta patrón.

El MEN establece la minuta patrón para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con las Guías Alimentarias para la población colombiana, que considera las características de crecimiento y desarrollo en cada periodo del ciclo vital. Este patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.

Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 1º de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", dado que el ciclo de menú debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 162-166).
- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

4. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: No elaboración del Diagnóstico Situacional en los Municipios de Maicao, Manaure, San Juan del Cesar y Dibulla

El numeral 5 y 5.1.1.1 de los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar Versión Transitoria Julio de 2014, establece las etapas del Programa, haciendo énfasis en que la etapa de planeación del Programa es responsabilidad de los

RESOLUCIÓN No. **0478** De **21 FEB. 2017** Página 29 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

alcaldes municipales y de los consejos de política social, etapa que debe estar incluida en los planes de desarrollo y de inversiones locales en donde es importante realizar un diagnóstico situacional en el cual se analice la información recopilada y consolidada frente "[...] al número y porcentaje de niños en edad escolar, áreas geográficas, zonas o barrios de mayor pobreza, proporción de población en edad escolar por puntos del corte del SISBEN, ubicación de las instituciones educativas por áreas urbana y rural, jornadas escolares, total de cobertura del sistema escolar, total matrícula escolar por grados, tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas, así como la demanda insatisfecha de los servicios educativos, niños en edad escolar se encuentran fuera del sistema educativo y alumnos matriculados no accedieron al programa de alimentación escolar en años anteriores".

Adicionalmente y en coordinación con el Sector Salud, el numeral 5.1.1.1 establece que la entidad territorial debe "[...] analizar los resultados del diagnóstico de infraestructura, existencia y calidad de los servicios públicos y condiciones de dotación de menaje y equipos en los comedores escolares, donde se prestará el servicio de alimentación, ya que, con base en estos resultados, se determina la modalidad del servicio a implementar (ración para preparar en el sitio o la ración industrializada lista). Igualmente, esta información permite analizar los posibles recursos necesarios para la cofinanciación".

La información anterior debería corresponder al diagnóstico situacional del Municipio sin embargo, tal como lo afirma la Contraloría General de la Republica en su Informe, "El Municipio de **Maicao** entregó el documento "DIAGNOSTICO P.A.E. 2014- 2015" que no contiene todos los aspectos definidos en los Lineamientos para la elaboración del diagnóstico situacional de las vigencias 2014 y 2015, situación que se presenta por deficiencias en el seguimiento y control de la aplicación de los Lineamientos del PAE y afecta la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria así como la verificación de la cobertura real del programa.

Según la respuesta de la Entidad, la focalización se realiza con base en SIMAT y tiene cubierto el 100% de la población rural, sin embargo, la CGR detectó inconsistencias en la información reportada por el Municipio de **Maicao** en el formato establecido por el MEN sobre la focalización del PAE "formato niño a niño" vs lo cargado en SIMAT. Además, SIMAT registra información de la población matriculada, pero el diagnóstico situacional incluye datos de población no matriculada que este aplicativo no genera, como la cobertura del sistema escolar, tasas de ausentismo, demanda insatisfecha de los servicios educativos y niñas, niños y adolescentes en edad escolar que se encuentran fuera del sistema educativo."

De la misma manera, para el Municipio de **Manaure**, tal como lo afirma la Contraloría General de la Republica en su Informe, "en el Municipio de Manaure no se evidencio este documento", cabe señalar que en respuesta de lo indicado el Municipio estableció "que mejor diagnóstico que el establecido en los estudios previos y anexo técnico, que se encuentra en el legajo contractual" la Contraloría señala que: "no obstante de los documentos mencionados, no se evidencia cada uno de los aspectos establecidos en los lineamientos para el diagnóstico situacional"

En adición, es importante aclarar que aunque ambos documentos hagan parte de la etapa pre contractual del Contrato, no es posible que un documento supla al otro, toda vez que tienen diferentes características y finalidades. En primer lugar, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos establecen características de descripción de la necesidad, objeto a contratar, el valor, la modalidad de selección del contratista, etc.; mientras que acorde con los lineamientos técnicos el Diagnóstico Inicial debe contener información sectorial más específica (mencionada anteriormente) que no siempre va a estar incluida en los estudios previos, como fue el caso del Municipio de Manaure, acorde con lo informado por la Contraloría General de la República. En segundo lugar, la obligación de la elaboración de los estudios previos tienen como finalidad la

RESOLUCIÓN No.

0478

De

21 FEB. 2017

Página 30 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

correcta contratación de un servicio, lo que difiere del objetivo del Diagnóstico Inicial, toda vez que acorde con los Lineamientos Técnicos este permite analizar los posibles recursos necesarios para la cofinanciación por parte del MEN.

Por otra parte, respecto del Municipio de **San Juan del Cesar** persiste el problema respecto del diagnóstico situacional, tal como lo afirma la Contraloría General de la Republica en su Informe, "en el Municipio de San Juan del Cesar no se evidencio este documento, en su lugar se entregó el diagnostico nutricional de las IE", y frente al Municipio de **Dibulla** tal como lo afirma la Contraloría General de la Republica en su Informe, "en el Municipio de Dibulla no se evidenció este documento [...]".

Las situaciones descritas pueden presentarse por deficiencias en el seguimiento y control de la aplicación de los Lineamientos Técnico – administrativos Versión transitoria de julio de 2014 numeral 5.1.1.1., lo cual afecta la identificación de la población que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria así como la verificación de la cobertura real del Programa.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 204-205).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 184 - 185).

Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Páginas 221 – 222).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales por sector – Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1, Página 213-214).

5. No inclusión de la lista de bienes, obras y servicios del Programa de Alimentación Escolar en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA

Una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones de las vigencias 2014, 2015 y 2016 publicado en el SECOP, se evidencia que los Municipios de **Barrancas, Distracción, El**



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Molino y Hatonuevo del Departamento de La Guajira relacionados en la Tabla 10, no incluyeron la lista de bienes, obras y servicios que tenía previsto adquirir en cada una de las vigencias para satisfacer el servicio de Alimentación Escolar en las instituciones educativas de su jurisdicción, según el detalle de la Tabla 9:

Tabla 9. Omisión de bienes, obras y servicios relativos al servicio de Alimentación Escolar en el Plan Anual de Adquisiciones

Entidad territorial	2014	2015	2016
Barrancas			X
Distracción			X
El Molino	X		
Hatonuevo	X	X	X

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP

(Corte 15 de febrero de 2017).

La situación descrita vulnera lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Barrancas – La Guajira:

- Reporte 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Municipio de Distracción – La Guajira:

- Reporte 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Municipio de El Molino – La Guajira:

- Reporte 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Municipio de Hatonuevo – La Guajira:

- Reporte 2014 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).
- Reporte 2016 en el Sistema Electrónico de Contratación-SECOP del Plan Anual de Adquisiciones-PAA. Corte 15 de febrero de 2017. (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folio 11. Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada).

6. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: No inicio de operación del PAE desde el primer día del calendario escolar

Según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Informe de Diagnóstico Institucional de la operación del Programa de Alimentación Escolar de los Municipios de **Riohacha, Uribia y Maicao** del Departamento de la Guajira correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016, se indica el incumplimiento del inicio de la operación del PAE desde el primer día del calendario académico.

Lo anterior vulnera lo establecido en el inciso 3.3, literal l3 del artículo 1 de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", en el cual establece que las entidades territoriales certificadas deben garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

Adicionalmente, en el Informe de Diagnóstico Institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016 entregado por el Ministerio de Educación Nacional, indicó para los Municipios No Certificados en educación de **Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Fonseca, Distracción, Villanueva, El Molino, Dibulla, Urumita, Albania, San Juan del Cesar y Manaure**, que la contratación realizada por las administraciones locales no se realizó desde el primer día del calendario escolar ni garantizó la atención durante todo el período académico, como se relaciona en la Tabla 10 en detalle:

Tabla 10. Fechas de inicio de operadores por municipio. Vigencia 2016

Municipio	Días	Inicio	Fin
Hatonuevo	53	02/06/2016	22/09/2016
La Jagua del Pilar	61	08/04/2016	28/07/2016
Fonseca	64	01/06/2016	22/09/2016
Distracción	67	18/04/2016	30/08/2016
Villanueva	51	05/04/2016	08/07/2016
El Molino	67	08/03/2016	11/07/2016
Dibulla	53	03/05/2016	17/08/2016
Urumita	71	28/03/2016	29/07/2016
Albania	62	04/05/2016	25/08/2016
San Juan del Cesar	50	11/07/2016	21/09/2016
Manaure	81	07/04/2016	25/08/2016

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Informe de diagnóstico institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira, (pág. 2, 3, 4). Febrero 2017.

Lo anterior, en contravía de lo establecido en el Numeral 4.2 de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", en el cual se expresa que "las Entidades Territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el

RESOLUCIÓN No. **0478**

De

21 FEB. 2017

Página 33 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública".

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Hatonuevo – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Fonseca – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Distracción – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Villanueva – La Guajira:

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de El Molino – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 - 11).

Municipio de Urumita – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de Albania – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 1 – 10).

Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 39 - 49).

**7. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE:
Incumplimiento con la publicación de los ciclos de menú.**

Según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Informe de Diagnóstico Institucional de la operación del Programa de Alimentación Escolar correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016 sobre la operación PAE en los Municipios de **Riohacha, Maicao y Uribia** del Departamento de La Guajira, de acuerdo con las visitas

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

realizadas por el Ministerio, se identificaron instituciones educativas en donde no se cumple con la publicación de los ciclos de menú.

Adicionalmente, en el Informe del Ministerio de Educación Nacional de Diagnóstico Institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira, se encontró que el municipio de **Dibulla** también incumplió con la publicación de los ciclos de menú.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el Numeral 5.3. de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", puesto que esta expresa que El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares, en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 - 11).

8. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: Falta de publicación del formato de visibilidad

En las visitas efectuadas por la Contraloría General de la República en los meses de septiembre y octubre de 2015 a la Institución Etnoeducativa Nuestra Señora de Fátima del Municipio de **Manaure** el día 6 de octubre de 2015, de acuerdo al Cuadro 205 (página 191 del informe de la Actuación Especial de la Contraloría del PAE), se establece que no se encontró publicado el formato de visibilidad.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el numeral 5.2.3.1 de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE versión transitoria de julio de 2014, puesto que los operadores deben cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y dentro de sus obligaciones específicas en la etapa de operación se encuentran "Elaborar y ubicar en lugar visible del

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

comedor escolar un formato de visibilidad, [...]", formato que debe contener un mínimo de información referente al contrato, número de raciones, menú, entre otras.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1. Página 191).

9. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: Personal manipulador.

Para la vigencia 2016, según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Informe de Diagnóstico Institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016, se identificaron instituciones educativas en los Municipios de **Riohacha, Uribia, Dibulla y Manaure** en donde el personal manipulador de alimentos no cumple requisitos relacionados con Dotación, certificado médico y soportes.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el inciso c del numeral 3.7 de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", en el cual establece que se debe usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 - 11).

Municipio de Manaure – La Guajira:

RESOLUCIÓN No. **0478**

De

21 FEB. 2017

Página 37 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 39 - 49).

10. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: Plan de saneamiento

Según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Informe de Diagnóstico Institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016, se identificaron instituciones educativas en los municipios de **Riohacha, Uribia, Maicao y Manaure** en las cuales se encontró que no se cuenta con documentos y soportes de implementación del plan de saneamiento.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el inciso e del numeral 4.3.2 de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", en el cual se expresa que se deberá Presentar un plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 39 - 49).

11. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE: Deficiencias en la infraestructura.

0478

De

21 FEB. 2017

Página 38 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Informe de Diagnóstico Institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016, se identificaron instituciones educativas en los Municipios de **Riohacha, Maicao y Uribia** en las cuales se encontró deficiencias en la infraestructura, como se describe en la Tabla 11:

Tabla 11. Problemas de infraestructura

Entidad Territorial	PROBLEMAS IDENTIFICADOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA
Riohacha	<ul style="list-style-type: none"> - Condiciones deficientes de infraestructura - Falta de angeos - Falta de pintura en paredes. - Paredes y pisos inadecuados en Área de preparación - Falencias de infraestructura del comedor. - Falta de acceso a servicios públicos (agua potable y energía)
Maicao	<ul style="list-style-type: none"> - No hay infraestructura para almacenamiento. - No cuenta con lugar adecuado para la distribución y consumo de las raciones.
Uribia	<ul style="list-style-type: none"> - Deficiencias en condiciones de infraestructura. - Cocina sin paredes. - Área de almacenamiento muy pequeña. - No existe la infraestructura para el almacenamiento. - Pisos del cuarto frio deteriorados. - Falta de angeos.

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Informe de diagnóstico institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira. Febrero de 2017.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el literal n del Numeral 3.3 de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", dado que en esta se expresa que una de las funciones de las entidades territoriales certificadas es: "garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución".

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

RESOLUCIÓN No. **0478**

De

21 FEB. 2017

Página 39 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

**12. Incumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE:
Incumplimiento en el gramaje de los alimentos.**

Según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Informe de Diagnóstico Institucional de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Departamento de la Guajira correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016, se identificaron instituciones educativas en los Municipios de **Riohacha, Uribia, Manaure y Dibulla**, en las cuales se identificó que no se garantiza el gramaje de los alimentos que conforman la ración servidas por falta de utensilios, guías de preparación y capacitación a personal.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el literal j del Numeral 3.7 de la Resolución 16432 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", dado que en esta se expresa que el personal manipulado de alimentos deberá realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 39 - 49).

Municipio de Dibulla – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 - 11).

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

13. No tener conformado el Equipo PAE en los Municipios del Departamento de La Guajira

Según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el Informe de Diagnóstico Institucional en los Municipios de **Riohacha, Maicao y Uribia** del Departamento de la Guajira correspondiente al 4to informe trimestral de la vigencia 2016, no se conformó el equipo PAE, al respecto, el Ministerio informa que para cada caso: "La entidad delegó a un profesional de la Secretaría de Educación en tanto adelanta el proceso de contratación del equipo PAE".

Lo anterior vulnera lo establecido en el literal b del Numeral 3.3, de la Resolución 16432 de 2015 "Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", en el cual establece que las entidades territoriales certificadas deberán garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas y profesional en ciencias económicas, o afines.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio para cada Entidad Territorial:

Municipio de Riohacha – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Maicao – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

Municipio de Uribia – La Guajira:

- Oficio No. 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2016, informe del Ministerio de Educación Nacional de las situaciones que presentan inminente riesgo en la utilización de los recursos del SGP o en la prestación del servicio educativo en los Municipios del Departamento de la Guajira y sus entidades territoriales certificadas en educación (Antecedentes de Entidades Territoriales por Sector, Carpeta 1 de 1, Folios 2 – 11).

14. Incumplimiento en la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el Informe de resultados de la actuación especial del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional - MEN – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de (Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), vigencias 2014 – 2015" elaborado por la Contraloría General de la República, en desarrollo del artículo 9 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.3. del Decreto 1068 de 2015, identificó los eventos de riesgo 9.1, 9.10, 9.13, 9.17 y 9.18 en la ejecución de los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones del Municipio de **Manaure**, por lo cual, esta Dirección expidió la Resolución 4555 del 21 de diciembre de 2016 por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Municipio de **Manaure** del Departamento de La Guajira.

0478

RESOLUCIÓN No.

De

21 FEB. 2017

Página 41 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

De acuerdo con el procedimiento establecido, se realizó la citación para la notificación personal de la Resolución No. 4555 del 21 de diciembre de 2016 mediante oficio con radicado No. 2-2016-048892 del 22 de diciembre de 2016, sin embargo, el Señor Alcalde del Municipio de Manaure no se hizo presente en el término correspondiente. Por lo tanto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a la notificación por aviso de la Resolución No. 4555 del 21 de diciembre de 2016 mediante oficio radicado No. 2-2017-000099 del 3 de enero de 2017, el cual fue entregado el 11 de enero de 2017 como consta en la Guía número RN693179637CO, por lo cual, la Entidad Territorial contaba con un mes para presentar un proyecto de Plan de Desempeño de acuerdo al inciso primero del Decreto 028 de 2008.

Posteriormente, dentro del término legal el Municipio de Manaure radicó su propuesta de Plan de Desempeño el 1 de febrero de 2017, fecha en la que se enviaron los ajustes al proyecto de Medida Preventiva por parte de esta Dirección, de igual forma, el día 15 de febrero se remitieron los comentarios realizados del Departamento Nacional de Planeación.

Ahora bien, en virtud de lo señalado en el inciso segundo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 el Municipio de Manaure debía adoptar el Plan de Desempeño mediante acto administrativo antes del 16 de febrero de 2017, sin embargo, a la fecha de expedición de esta Resolución la Entidad Territorial no ha presentado el Plan de Desempeño debidamente adoptado.

Por lo anterior, en atención a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008, que indica que "la no adopción del plan de desempeño en los plazos antes definidos, la no incorporación de los ajustes requeridos, o su incumplimiento, dará lugar a la aplicación inmediata de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes" y el numeral 1 del artículo 2.6.3.4.2.14. del Decreto 1068 de 2015, procede la adopción de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia.

Evidencia: Obra en el expediente el siguiente material probatorio:

Municipio de Manaure – La Guajira:

- Informe de resultados de la Actuación Especial de la Contraloría General de la República del Programa de Alimentación Escolar – PAE- Ministerio de Educación Nacional (MEN) – realizado en las Entidades Territoriales Certificadas de (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), vigencias 2014 – 2015 (Antecedentes de Entidades Territoriales Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Medio magnético. Cd. Referencia Cruzada Folio 1).
- Proceso de adopción de la de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en la Asignación para la Alimentación Escolar del Municipio de Manaure – La Guajira. (Antecedentes de Entidades Territoriales Alimentación Escolar, Carpeta 1 de 1, Folios 2-38).

H. Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales de los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Educación Nacional presentaron a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, el informe a que se refiere el artículo 2.6.3.4.2.15. del Decreto 1068 de 2015, en el cual se recomienda adoptar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia.

I. Que mediante el Documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, recomendó la adopción de manera cautelar de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el Servicio

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira por un período de 36 meses, a partir del día de la publicación de la parte resolutive de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.2.1 y 2.6.3.4.2.16 del Decreto 1068 de 2015.

- J. Que el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, en concordancia con el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, establece que "*Las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial*".
- K. Que el artículo 14 ibídem, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y en armonía con el artículo 2.6.3.4.2.1. del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.
- L. Que el numeral 3 del artículo 2.6.3.4.2.14. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, señala que podrá adoptarse la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia "*de manera directa cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio*".
- M. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones y atendiendo la recomendación del Documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017, inicia la Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, para adoptar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el Servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- N. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA. Adóptese de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira, en los términos y condiciones establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES en el Documento CONPES No. 3883 del 21 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO 2. FORMULACIÓN DE CARGOS. Formúlese los cargos correspondientes a la identificación de los eventos de riesgo 9.1, y 9.18 de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008 a los municipios de Albania, Barrancas, Distracción, El Molino,

RESOLUCIÓN No. **0478** De **21 FEB. 2017** Página 43 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Fonseca y Hatonuevo de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución.

Formúlese los cargos correspondientes a la identificación de los eventos de riesgo 9.1, 9.10 y 9.18 de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008 a los municipios de La Jagua del Pilar, Urumita y Villanueva de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución.

Formúlese los cargos correspondientes a la identificación de los eventos de riesgo 9.1, 9.13 y 9.18 de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008 a los municipios de Dibulla, Maicao, Riohacha, San Juan del Cesar y Uribia de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución.

Formúlese los cargos correspondientes a la identificación de los eventos de riesgo 9.1, 9.13, 9.17 y 9.18 de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008 al Municipio de Manaure de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La Medida Correctiva se adopta por un período de 36 meses, contabilizado a partir del día de la publicación de la parte resolutive de la presente Resolución en virtud del artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, con base en lo dispuesto en el parágrafo del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el plazo señalado en el Documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017.

ARTICULO 4. LEVANTAMIENTO MEDIDA CORRECTIVA. Los requisitos para que las Administraciones Municipales de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira, reasuman la prestación del servicio del Sector Educación se encuentran registrados en el Documento CONPES No. 3883 del 21 de febrero de 2017. La evaluación del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las Administraciones Municipales y a la Administración Temporal será realizada por la Dirección General de Apoyo Fiscal.

ARTÍCULO 5. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Iníciase la Actuación Administrativa para la adopción de medidas correctivas de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 6. ENTIDAD ENCARGADA DE ASUMIR LA COMPETENCIA. A través del Ministerio de Educación Nacional se asumirá temporalmente la competencia del Servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira, de conformidad con las facultades y competencias establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Ley 715 de 2001 y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 7º. TRASLADO. Córrase traslado de la presente Resolución a los alcaldes de los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira o a quienes hagan sus veces, cuyo término será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a su notificación.

Parágrafo primero. Durante dicho término el expediente respectivo estará a disposición de los alcaldes de los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar,

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira o a quienes hagan sus veces, en la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo segundo. El traslado es la única oportunidad en que los alcaldes de los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira o quienes hagan sus veces, puede presentar los descargos que considere pertinentes. Durante este término podrá solicitar la práctica de pruebas, aportarlas u objetar las obtenidas antes de la formulación de cargos.

ARTÍCULO 8. TÉRMINO PROBATORIO. Vencido el término señalado en el artículo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas o las decretadas de oficio, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad.

ARTÍCULO 9. PERÍODO PROBATORIO. Las pruebas solicitadas se decretarán cuando sean conducentes, pertinentes y eficaces para el esclarecimiento de los eventos de riesgo identificados. Se aceptarán las aportadas si llenan los anteriores requisitos. Se denegarán las que no los cumplan y se ordenará de oficio las que se consideren pertinentes, mediante acto motivado que señalará el término para su práctica.

Parágrafo primero. Contra el acto que deniegue total o parcialmente las pruebas solicitadas procede únicamente el recurso de reposición en el efecto devolutivo, ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Contra el que decreta todas las pruebas solicitadas no procederá ningún recurso; tampoco procederá ningún recurso en relación con las pruebas decretadas de oficio.

Parágrafo segundo. Las pruebas se valorarán en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, atendiendo la naturaleza de los eventos de riesgos identificados, la índole objetiva de la responsabilidad correspondiente y los propósitos perseguidos por la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral.

ARTÍCULO 10. COMUNICACIONES. Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional y al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. NOTIFICACIONES. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a los alcaldes de los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira o a quienes hagan sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1104 de 2016, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y RECURSOS APLICABLES. La presente Resolución rige a partir de su publicación, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia



RESOLUCIÓN No.

0478 De

21 FEB. 2017

Página 45 de 45

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias"

de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

En todo caso, conforme lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, por su naturaleza cautelar, la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia del Servicio de Alimentación Escolar en los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, y Villanueva del Departamento de La Guajira se adopta de manera inmediata a partir de la publicación a que se refiere la presente Resolución.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 FEB. 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL


ANA LUCÍA VILLA ARCILA
Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera

REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil JCV

REVISIÓN TÉCNICA: Viviana Ruiz VA

ELABORÓ: Grupo Educación

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público